

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 12 de 1973

Núm. 3737

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Cuarto Partido Judicial del Estado.  
Cunduacán, Tabasco.

## EDICTO

**A quien corresponda:**

**Que en el expediente civil número 41/976, relativo al Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por María de los Angeles Pérez de Pastrana, en contra de Maricela Pérez Díaz, existe un acuerdo que en lo conducente dice:**

“...Cunduacán, Tabasco Enero Veintiseis de mil novecientos setenta y ocho.—Visto; a sus antecedentes los de cuenta, y se provee:—Atento el informe secretarial, como lo solicita el ocurso con fundamento en los artículos 549, 552 y 553 y de más relativos del Código adjetivo de la materia, póngase los bienes afectos a dos terceras partes de la cantidad de Quince mil pesos, monto del peritaje relacionado con la superficie de terreno, en extensión de una Hectárea, del bien cuestionado en esta causa; a cuyo efecto anúnciese la subasta por dos veces, de siete en siete días por edictos lo que deben fijarse en sitios visibles y publíquese en el Periódico Oficial; en la inteligencia que para tomar parte en la subasta, los postores deben consignar previamente en el Banco Nacional de México, S.A., como mínimo el diez por ciento en efectivo del valor total del bien objeto de la subasta, de cuenta; y se señalan las doce horas del día ocho de marzo del año actual para celebrar la diligencia de remate.— Notifíquese y Cúmplase.— Cunduacán, Tabasco, once de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Visto;—

El contenido del informe secretarial se provee:—Por las razones expuestas por la señora María de los Angeles Pérez de P. se señalan las once horas del día treinta de marzo del año actual para celebrar la diligencia de remate.—teníendose como postor al señor Jesús Madrigal Gómez, guárdese en el secreto del Juzgado, el billete de depósito expedido por el Banco Nacional de México, S.A.— Notifíquese y Cúmplase.— Juzgado Mixto de Primera Instancia, Cunduacán Tabasco, veintiseis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Visto y se acuerda:—Como lo solicita la señora María de los Angeles Pérez de Pastrana, se señalan las once horas del día veintisiete de Julio del año actual, para que tenga verificativo la diligencia de remate; expídanse los edictos correspondientes ordenados en el auto de fecha veintiseis de enero del año actual.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé:— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto.  
C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Mixto Menor de Primera  
Instancia del Centro.  
Poder Judicial del Estado de Tabasco.  
Villahermosa, Tabasco.

## E D I C T O

**Sra. Paula Pérez de Andrade**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número. . 1170/78 relativo al Juicio Sumario de Rescisión de Contratos de Arrendamiento, promovido por el señor Licenciado José Luis Sansores Castro, apoderado de la señora Brillante wegan de Bustamante, en contra de la señora Paula Pérez de Andrade., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, Villahermosa, Tabasco, a diecinueve de Junio de mil novecientos setenta y ocho.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como lo solicita el Licenciado José Luis Sansores Castro y en virtud de que la señora Paula Pérez de Andrade no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación por los estrados del Juzgado lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— II.—Como se pide se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días comunes para las partes tal y como lo dispone el artículo 408 del Código citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código multicitado.— III.—Se tiene al actor por ofrecimiento de pruebas dentro del término legal para ello concedido, las que se desahogarán en su oportunidad.— Notifíquese por estrados y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.— R.I. López de M.— Seguidamente se fijó el acuer-

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro.

Villahermosa, Tabasco, Méx.

## E D I C T O

Rosa Mendoza Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en la calle Independencia en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Independencia en la mencionada Colonia el cual tiene en posesión desde hace más de cuatro años, consistente de una superficie de 60.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 11.00 metros con José Méndez H. al Sur 11.00 metros con Teresa de la Rosa P., al Este 5,50 metros con la calle Independencia, al Oeste 5,50 metros con Evelio Hernández a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.  
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

.....  
do— Conste.— Firmado.— R.I. López de M.—Rúbricas..."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Sria. Jud. del Jdo. Mixto Menor  
C Rita Irma López de Méndez.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia  
de lo Civil.  
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

## Edicto

**Sr. Eduardo Cárdenas Castellanos.**  
**Donde se encuentre:**

En el expediente civil número.....  
161/978 relativo al Juicio Sumario Civil  
de Desahucio, promovido por el C. Gui-  
lermo Brown González, Apoderado Legal  
de la Señora María de Jesús González Pi-  
nedo, con fecha veinte de junio del corrien-  
te año, se dictó una sentencia, que en sus  
puntos resolutivos dice lo siguiente:

“Primero.—Ha procedido la vía suma-  
ria de desahucio.— Segundo.— El actor  
probó su acción y el demandado no com-  
pareció a juicio.— Tercero.—Para todos  
los efectos legales, se declara terminado el  
Contrato de Arrendamiento firmado por la  
la señora María de Jesús González Pinedo  
como Arrendadora y el señor Eduardo  
Cárdenas Castellanos, como inquilino, por  
falta de pago de más de dos mensualidades  
por concepto de rentas del local número  
ocho altos de la Segunda Cerrada de Pino  
Suárez de esta Ciudad.— Cuarto.—Se con-  
dena al demandado señor Eduardo Cárde-  
nas Castellanos, al pago de las rentas inso-  
lutas fiadas en el Contrato, a partir del  
mes de Noviembre de mil novecientos se-  
tenta y seis, a razón de Tres Mil Pesos Men-  
suales, hasta la total desocupación del men-  
cionado local.— Quinto.—Se condena al  
Demandado, a la desocupación y entrega  
del local arrendado, para lo que se le con-  
cede un plazo de quince días a partir de  
que cause ejecutoria esta resolución, aper-  
cibido de que de no hacerlo, se procederá

a su lanzamiento a su costa.—Sexto.—En  
caso de no hacer efectivas las rentas inso-  
lutas, dentro del término concedido para  
la desocupación, se procederá al Remate  
del bien embargado, dejándose a salvo los  
derechos del actor, para que los formule  
en la vía procedente.— Séptimo.—Apare-  
ciendo que el Demandado se encuentra en  
rebelía, procédase a notificar en los tér-  
minos prevenidos por el Artículo 618 del  
Código de Procedimientos Civiles, hacién-  
dolo personalmente a la parte actora,  
quién estando presente en esa diligencia,  
al firmar para constancia debe darse por  
legalmente notificada.— Con todo lo ante-  
rior, se declara concluída la presente dili-  
gencia, firmando en ella al margen y al cal-  
ce, los que en ella intervinieron, por ante  
el Secretario Judicial “D” que autoriza y  
dá fé.—Una firma ilegible.— Una firma  
ilegible.— Una firma ilegible.—Firmado.  
— Nos damos por legal, debidamente no-  
tificados de la presente resolución con es-  
ta fecha.— Una firma ilegible.—Firmado”.

Por mandato Judicial y envía de noti-  
ficación, expido el presente Edicto para  
su publicación por dos veces consecutivas,  
en el Periódico Oficial del Estado, a los  
treinta días del mes de junio del año de  
mil novecientos setenta y ocho, en la Ciu-  
dad de Villahermosa, Capital del Estado  
de Tabasco.

El Secretario Judicial “D” del Juzgado  
Segundo de lo Civil.  
Remedio Osorio López

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Séptimo Partido Judicial del Estado.

## EDICTO

A quien corresponda.

.....En el expediente número 35/978, rela-  
tivo a Diligencias de Información de Do-  
minio, en vía de Jurisdicción Voluntaria,  
promovidas por el señor Dionisio Pérez  
Pérez, se encuentra un acuerdo que copia-  
do textualmente a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia  
del Décimo Séptimo Partido Judicial del  
Estado, Tacotalpa, Tabasco, mayo quince  
de mil novecientos setenta y ocho.—Vis-  
tos: Por presentado el Señor Dionisio Pé-  
rez Pérez, con su escrito de cuenta y docu-

(Sigue a la vuelta)

mentos que acompañan, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Xicoténcalt de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de: Diez Hectáreas, Setenta Arrias y Noventa y tres Centiáreas y las Colindancias siguientes: Al Norte, con un Predio del Promovente, y de Hermenejildo Jiménez; al Sur, con propiedad de Modesto Domínguez; al Este, con Terrenos de Sebastián Domínguez; y al Oeste, con Terrenos de Fernando Escalante; al efecto acompaña el plano respectivo; también se acompaña el certificado expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde se demuestra que el Predio Rústico no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.— Con fundamento en el artículo 2932 y sus relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior.— Publíquese este proveído por medio de Edictos que se insertarán por tres veces en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado; asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, a solicitud del Promovente.— Y a partir de treinta días de haberse fijado los avisos y agregados a los autos los periódicos de que se trata, con citación del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado del respectivo Registrador Público de la Propiedad y de los Colindantes, se señalará fecha para recibir la testimonial de los Sres. Simón Ramírez R., Pedro Martínez Hernández y Manuel Pérez Pérez.— Se tiene como domicilio del Promovente para citas y notificaciones en los Estrados de este Juzgado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así lo resolvió y firma el ciudadano Lic. Gonzálo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otros de mayor circulación que

H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, México.

# EDICTO

El Sr. Carlos Priego Alejo, con domicilio en la casa Núm. 202, de la calle Tomás Garrido Canabal de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitando en compra un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes citado, constante de una superficie de 750.25 Mts., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste, 25.40 Mts., con la calle Tomás Garrido Canabal; al Noroeste, 26.75 Mts., con el Fundo Legal; al Sureste 30.85 Mts., con la propiedad del señor Prudencio Hernández M., al Suroeste 26.75 Mts., con el Fundo Legal, a cuyo efectos acompañó el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuído en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Macuspana, Tabasco, Mayo 26 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal  
Lic. Víctor Manuel López Cruz.

El Secretario Municipal.  
Lic. Elpidio Sánchez Pérez.

3 — 3

.....  
se editan en la Capital, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente.

Tacotalpa, Tabasco, Junio 10. de 1978.

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Séptimo Partido Judicial del Estado.  
Huimanguillo, Tabasco.

## *Edicto*

### **A Quien Corresponde:**

En el expediente civil número 55/978, relativo a las diligencias de Información de Dominio, promovidas por el señor Cayetano C. Palma López, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a 25 venticinco del mes de abril del año de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— por presentado el señor Cayetano C. Palma López, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 5-A de la calle Licenciado Rafael Martínez de Escobar de esta Ciudad y autorizado para oírlas y recibirlas en su nombre al C. Lucas Frías Rodríguez se tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico denominado La Guadalupe, ubicado en la ranchería Caobanal 1ra. Sección de este Municipio, con una superficie de 29-31-40.90 veintinueve Hectáreas, treinta y una áreas, cuarenta centiáreas y noventa centímetros, con las medidas y colindancias que señala en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 879, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y Vía propuesta como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2992 del Código Civil vigente expidanse los edictos correspondiente y fijense en los lugares de costumbres y publiquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se editan en la ciudad de Villahermo-

sa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijaran fecha y horas para recepción de la prueba testimonial propuesta a cargos de los señores M.V.Z. HIRMAN HERRERA SOLL Y AURELIANO LOPEZ, dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado al Director del Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y a los colindantes del predio en cuestión señores M.V.Z. HIRAM HERRERA SOL, Y AURELIANO LOPEZ, todos con domicilio conocido en la ranchería mencionada, para que manifiesten lo que a sus derechos convengan, formase expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de inicio a la superioridad, tomando en consideración que el C. Director del Registro Público de la Propiedad tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este lugar, remitase atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente Registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese cúmplase, lo acordó, mando y firma el C. Juez Mixto de Primera Inst., por ante el C. Secretario Judicial "B" que autoriza.— Doy fé —Dos firmas ilegibles.— Rúbricas".

Lo que se comunica a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Mayo 2 de 1978

El Secretario Judicial "B".

Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tabasco.

**DIRECCION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.**  
PALACIO DE GOBIERNO PLANTA BAJA

## E d i c t o

**C. Roberto Lanestosa Bautista.**  
**Lugar donde se encuentre.**

Que en el expediente número 125/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (Josefina Baeza Castillo), en contra de su esposo (Roberto Lanestosa Baustista), se dictó un auto que en su parte conducente expresa:

“.....Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (5) cinco de abril de (1978) mil novecientos setenta y ocho. Se tiene por presentada a la C. Josefina Baeza Castillo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando al señor (Roberto Lanestosa Bautista), de domicilio ignorado la Disolución Necesaria del Vínculo Matrimonial que los une, la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal y el pago de los gastos y costa ha que haya motivo en el presente Juicio. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 283, 286, 289, 291 y demás relativos de la Ley Substantiva Civil aplicable a la materia y de los artículos 109, 121-II, 142, 143, 155-XII, 254, 255 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la materia, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta En virtud de que el demandado señor (Roberto Lanestosa Bautista), es de domicilio ignorado notifíquese por edictos el presente proveído publicándose por (3) tres veces de (3) tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá pasar ante este Juzgado a recoger las copias de traslado que para tales efectos fueron exhibidas por la actora, así como hacerle saber que quedan emplazado para que dentro del término que marca la Ley dé contestación a la demanda. En cuanto a la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal y del Pago de gastos y costas que originen el presente Juicio, esto se resolverá en definitiva. Se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir toda clases de citas y notificaciones el Bufete Jurídico ubicado en la calle Hi-

## CONVOCATORIA

Se convoca a todos los Representantes Obreros y Patronales de la Comisión Regional de Salarios Mínimos Zona 104. Tabasco, que a partir de esta fecha pueden presentar los estudios correspondientes para la fijación de los nuevos Salarios; ya que el término para presentar los estudios referidos, vencerá el día 31 de Julio del presente año.

Atentamente.

Villahermosa, Tab., 10 de Julio de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Director de Trabajo y Prev. Soc. y presidente de la Comisión Regional de Salarios, Mínimos Zona 104. Tab.

Lic. Ponciano Rojas Herrera.

.....  
dalgo Núm. 208 de esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación al C. Pasante de Derecho José del Carmen Alvarez Serino.-- Formese expediente, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, y dése aviso a la superioridad.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor M. Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer secretario Judicial el C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico oficial del Estado, expido el presente constante de (2) dos fojas utiles, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (3) tres días del mes de mayo del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Primer Secretario Judicial “D”.  
C. José Merodio Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Noveno Partido Judicial.  
Macuspana, Tabasco.

## **E d i c t o**

**C. Carlos Mario González Muñoz.**  
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número . . . . .  
250/977, relativo al Juicio Sumario de Alimentos, promovido por la señora María Lily Muñoz Viuda de González, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“..Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a once de mayo de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el estado de autos y el escrito de la actora de este juicio; como lo solicita y confundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido el demandado Carlos Mario González Muñoz al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concedió, no obstante de haber, se dice, de que fue debidamente emplazado.—En consecuencia se le declara presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora, y en lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca.—Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citas deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado— Fijándose de la lista de acuerdo dos cédula conteniendo copias de la resolución de que se trata.— Se recibe este Juicio a prueba por el término de tres días fatales los que empezarán a contar al día siguiente de la presentación de los edictos, en virtud de que este auto se manda a publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé”

gan en este asunto y cuantas citas deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado— Fijándose de la lista de acuerdo dos cédula conteniendo copias de la resolución de que se trata.— Se recibe este Juicio a prueba por el término de tres días fatales los que empezarán a contar al día siguiente de la presentación de los edictos, en virtud de que este auto se manda a publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los trece días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado  
J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — ?

Juzgado Segundo de Primera Instancia  
de lo Civil. Primer Partido Judicial.  
Villahermosa, Tabasco.

## **E d i c t o**

**C. Trinidad Estrada Guerrero.**  
Donde se Encuentre.

En el expediente civil número 73/967, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, Promovido por la señora Juana Lázaro Ruiz, en contra de usted, con fecha veintisiete de Septiembre del año de mil novecientos sesenta y siete, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:

“Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:—Primero.—Ha pro-

cedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario.— Segundo.—La actora probó su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que fué declarado en rebeldía.—Tercero.— Se condena a Trinidad Estrada Guerrero a la disolución del vínculo matrimonial que lo venía uniendo con la señora Juana Lázaro Ruiz quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero el señor Trinidad Estrada Guerrero no podrá hacerlo sino hasta

(Sigue a la vuelta)

pasados dos años que se contarán a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta resolución.—Cuarto.— No ha lugar a liquidar bienes de la Sociedad conyugal.— Quinto.— Como el demandado Trinidad Estrada Guerrero fué declarado en rebeldía por no haber contestado la demanda, notifíquesele ésta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Procedimiento Civil, por cuenta de la actora y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el artículo 623 del Código Procesal Civil, cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la materia.— Notifíquese personalmente a la actora Cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaria "J" señora Carmen Hidalgo Hernández que da fé.— Firmado al

calce una firma ilegible.— Rúbrica.— Seguidamente al calce una firma legible.— Carmen Hidalgo H.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma legible Hidalgo H..."

Por mandato Judicial, y en vía de notificación al demandado, conforme lo previene el artículo 618 del Código de Procedimientos civiles, expido el presente edicto en una foja útil, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, a los veintiun días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

2 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Paraíso, Tabasco.

## Edicto

### A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Juan Suárez Vega para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal de esta ciudad, ubicado en la Colonia Urbana Quintín Aráuz; le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"...Paraíso, Tabasco, Marzo trece de mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Juan Suárez Vega con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal con superficie de: Doscientos sesenta y ocho metros, noventa y dos centímetros cuadrados, que se encuentra enclavado en la Colonia urbana Quintín Aráuz de esta ciudad y que se localiza por los linderos siguientes: Al Norte, veinticinco metros con calle principal de la colonia; Al Sur veinticuatro metros ochenta centímetros con la Fermentadora de Cacao; Al Este once metros ochenta centímetros con camino al Ejido Quintín Aráuz y Al Oeste ocho metros sesenta centímetros con terre-

nos municipales.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edicto de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo establecido por el reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezca a este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó el C. Presidente Municipal Arq. Manuel Suárez Herrera por ante el C. Secretario Licenciado Dulio Javier Vázquez, que da fé.— Dos firma ilegibles.."

Paraíso, Tabasco, Marzo 20 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Arq. Manuel Suárez Herrera.

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Dulio Javier Vázquez.

— P. O. —